

PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
2018-2021



Juanacatlán, Jalisco. Febrero del 2019

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

INTRODUCCIÓN.

La Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2018-2021 presenta el Plan de Trabajo mismo que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución política del estado de Jalisco y Reglamento orgánico para el Funcionamiento de las Información Pública del Estado de Jalisco y la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco.

JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento de la educación, cultura y Deporte son punto clave para el desarrollo integral de nuestro país.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir con el fortalecimiento del nivel educativo, cultural y Deportivo Municipal mediante acciones coordinadas con los diferentes niveles de gobierno, sectores productivos y organizaciones sociales.

OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia Educativa, Cultural y Deportiva.
- II. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.
- III. Impulsar con propósitos educativos y de manera conjunta con las comisiones de Cultura y Deportes programas actualización y concientización de la comunidad.
- IV. Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros educativos, Culturales y Deportivos, para promover una mejor y mayor calidad desarrollada en cada uno de ellos.

- V. Coadyuvar con autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de que los estudiantes de educación básica tengan acceso a la educación y a los materiales educativos que ayuden en su formación.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Titulo Quinto. De los Estados de la Federación y de la ciudad de México.
Denominación del Título reforma DOF 25-10-1993, 29-01-2016

ARTICULO 115. Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, Representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes.

- Cada municipio será gobernando por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley le determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Constitución Política del Estado de Jalisco

Titulo séptimo

Capitulo I

Del Gobierno Municipal

Artículo 73. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguiente fundamentos.

- I. Cada municipio será gobernando por un ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y ni habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del
Estado de Jalisco**

CAPITULO II

De la iniciativa y formación de las leyes

ARTÍCULO 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:

IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas dentro del término de dos meses, contados a partir del día en que hubieren sido turnadas por el pleno a la comisión correspondiente.

CAPITULO II

De las facultades y obligaciones de los ayuntamientos

ARTÍCULO 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

**Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública
del Ayuntamiento de Juanacatlán**

Artículo 76. Corresponde a la Comisión de Educación Pública.

- I. Visitar periódicamente todos los centros de estudios, escuelas y academias que funcionen dentro del municipio, para observar el desarrollo de planes y sistemas educativos.
- II. Obtener toda la información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, para orientar la política educativa en el mismo.

- III. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en todo lo referente a la promoción y cobertura de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto.
- IV. Formar parte del Consejo Municipal de participación social en la educación, involucrándose en las actividades que este lleve a cabo.

Artículo 79. Corresponde a la comisión de Promoción Cultural:

- I. Coadyuvar en la instrumentación de los planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento.
- II. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, procurando su acceso a las clases populares-
- III. Procurar la coordinación con las Instituciones Federales, Estatales y Organismos Públicos Descentralizados para la promoción cultural del Municipio.
- IV. Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura Municipal, para promover una mayor asistencia a ellos.
- V. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.

Artículo 96. Corresponde a la comisión de Deportes.

- I. Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.
- II. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique la construcción de unidades o centro deportivos dentro del Municipio.
- III. Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto.
- IV. Establecer relaciones con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones, equipo, en el ámbito deportivo.
- V. Promover y organizar eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos en favor de los triunfadores.
- VI. Promover todas aquellas actividades que fomenten y desarrollen el deporte en la Niñez, en la juventud y en la edad adulta.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su Artículo 15, Fracción VII considera como Información Fundamental a "los programas de trabajo de las comisiones edilicias".

Líneas de acción

Esta Comisión llevará a cabo de manera periódica reuniones y/o mesas de trabajo con la Dirección de Educación, cultura y deportes, a fin de impulsar los planes, programas y políticas que contribuyan a procurar el desarrollo intelectual, cultural, físico y mental de sus habitantes.

Aspectos operativos destacados

Se efectuará la programación periódica de vistas de trabajo a los distintos planteles educativos, Bibliotecas, Casa de la Cultura y unidades deportivas del municipio, que ayuden a conocer de propia voz, las necesidades y demandas de cada una de las instituciones,

Se vigilara el seguimiento de las propuestas de mejoras y/o áreas de oportunidad que así lo ameriten, así como las que se deriven de las visitas o recorridos hechos por la Comisión.

Trabajo Legislativo

- a) Recepción de diversas iniciativas turnadas a la comisión por el pleno; para su revisión, análisis, dictaminación y en su caso aprobación de las mismas en materia de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Recepción, seguimiento y en su caso aprobación de diversos asuntos tales como; planes, programas o proyectos que son materia de competencia de la Comisión.

Aplicación

La comisión Colegiada y Permanente de Educación, Cultura y Deporte, se reunirá al menos una vez por mes, para el cumplimiento del presente programa de trabajo, de igual manera para la dictaminación de los asuntos pendientes en acatamiento de las acciones aquí enunciadas.

ATENTAMENTE

Juanacatlan, Jalisco, febrero del 2019

INTEGRANTES:

Presidenta de la comisión: Regidora Yobana Chavez Valenzuela

Regidora: Ofelia Luque Muñoz

Regidor: Martín Hernández López

Regidor: Juan José Quirarte Almaraz

Regidora: Ma. Teresita de Jesús Nuño Mendoza